



**FORMATO N° 02 – TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SERVICIOS EN GENERAL
(CONTRATOS MENORES)**

1. **ÁREA USUARIA:**
OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS
2. **ACTIVIDAD DEL POI/ACCIÓN ESTRATÉGICA PEI:**
DIFUSIÓN DE IMAGEN Y PROMOCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES - ORRPP
3. **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN):**
SERVICIO DE PLATAFORMA DE VIDEOCONFERENCIA
4. **CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES (*):**

a. Programado (X)

b. No Programado ()

Código	Descripción
071100388989	SERVICIO DE PLATAFORMA DE VIDEOCONFERENCIA

- ## 5. FINALIDAD PÚBLICA:

La presente contratación tiene como finalidad brindar al público en general accesibilidad a los eventos virtuales que desarrolla la Oficina de Relaciones Públicas.

- 6. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:**

Contratación de un servicio de plataforma de videoconferencia para la realización de eventos nacionales e internacionales virtuales, programados por la Oficina de Relaciones Públicas.

- 7. INDICAR SI ES ACTIVIDAD Y/O PROYECTO:**

a. Actividad (X) b. Proyecto de Investigación () c. Proyecto de Inversión () En

caso sea un “Proyecto de inversión”, señalar el código CUI:

- 8. TIPO DE AGRUPAMIENTO:**

a. Ítem único (X)

b. Por Relación de ítem ()

c. Por Ítem Pacote ()

- ## 9. REGISTRO DE ÍTEM CUBSO:

Nº CUBSO	Descripción del CUBSO	Descripción adicional	Cantidad	Unidad de Medida	Moneda	Lugar
81161711-00232246	Servicio de Videoconferencia	Servicio de Plataforma de Videoconferencia	1	Servicio	Soles	Región: Lima Provincia: Lima Distrito:San Borja



10. MODALIDADES DE PAGO:

- a. Suma alzada (X) b. Precios unitarios () c. Esquema mixto ()
d. Tarifas () e. En base a porcentajes () f. En base a un honorario fijo y una comisión ()
g. Pago por consumo ()

11. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

11.1 Descripción del Servicio:

El servicio consta de:

Términos de Referencia	
Roles de participantes	- Anfitrión (1 anfitrión) - Coanfitriones
Capacidad de participantes	Hasta 100 participantes
Duración de la reunión	Hasta 30 horas consecutivas
Licencias	1
Almacenamiento en la nube	Capacidad de 5 GB
Pizarra de Zoom	Si
Permitir al anfitrión cambiar roles de participantes	Si
Anfitriones en cada sala	1
Permitir al anfitrión eliminar participantes	Si
Habilitar sala de espera de una reunión	Si
Permitir preguntas y respuestas con capacidad de marcar como «me gusta» y votación de preguntas en el chat	Si
Permitir enlace para encuestas	Si
Permitir silenciar y habilitar el audio	Si
Permitir que se pueda compartir video y audio en un evento (elementos multimedia)	Si
Permitir que el anfitrión divida los participantes en grupos de trabajo	Si
Enviar documentos y elementos multimedia	Si
Habilitar audio en cada sala que se habilite en una reunión	Si
Habilitar video en cada sala que se habilite en una reunión	Si



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Permitir compartir la pizarra durante una reunión y en cada sala de trabajo	Si
Permitir que se pueda habilitar/deshabilitar el chat en una reunión	Si
Habilitar reacciones	Si
Habilitar el chat y anotaciones en un evento	Si
Habilitar grabación en la nube y en el equipo	Si
Permitir colocar fondos virtuales en el perfil	Si
Permitir cargar (colocar) imágenes en la imagen de perfil	Si
Permitir transmisiones en vivo	Si (Fb live y YouTube)

11.2 Plan de Trabajo: No Corresponde

11.3 Reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias: No Corresponde

11.4 Seguros: No Corresponde

11.5 Prestaciones accesorias a la prestación principal:

11.5.1 Mantenimiento preventivo y/o correctivo

- a. Sí () b. No (X)

11.5.2 Soporte técnico de ser el caso: **No corresponde**

- a. En el sitio () b. Por teléfono ()
c. En taller de terceros () d. En Línea ()

11.5.3 Capacitación y/o entrenamiento:

- a. Sí () b. No (X)

11.5.4 Otras prestaciones accesorias: **No corresponde**

11.6 Garantía:

- a. 12 meses b. Año

11.7 Corresponde a una consultoría:

- a. Sí () b. No (X)

12. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL:

12.1 Habilitación: No Corresponde

Acreditación:

12.2 Experiencia del proveedor: No Corresponde



12.3 Del personal clave: No Corresponde

12.3.1 Formación académica:

Acreditación:

12.3.2 Experiencia Laboral:

Acreditación:

13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio contratado por un plazo de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

14. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

a. Lugar: **INICTEL-UNI, Av. San Luis 1771 San Borja**

b. Plazo de ejecución del servicio: según detalle:

b.1 Plazo de activación: hasta 7 días calendarios, contabilizado a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio

b.2 Plazo de ejecución de servicio: 365 calendarios, contabilizado a partir de la activación del servicio.

15. RESULTADOS ESPERADOS (ENTREGABLES):

El postor ganador deberá presentar en el plazo máximo de hasta 7 días calendarios, contados desde el día siguiente de la activación del servicio lo siguiente:

- Carta dirigida a la Oficina de Relaciones Públicas, en la cual debe indicar fecha de inicio y término para el acceso al servicio de plataforma de videoconferencia.

16. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES:

La presentación se deberá realizar a través de mesa de partes virtual

(<https://www.gob.pe/inicTEL-uni>)

17. FORMA DE PAGO:

a. Pago Único (X)

b. Pagos Parciales ()

18. FORMULA DE REAJUSTE: No Corresponde

19. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

a. Dependencia que brindará la conformidad técnica: **Coordinador de Laboratorios y Soporte**

b. Dependencia que brindará la conformidad de pago: **Oficina de Relaciones Públicas**

20. PENALIDADES POR MORA:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios en general $F=0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

21. OTRAS PENALIDADES:

Por no presentar el entregable (numeral 15 del TDR) dentro del plazo de entrega, tendrá una penalidad de S/. 10.00 (diez y 00/100 soles) por cada día de retraso.

22. CLÁUSULAS:

22.1. GARANTÍA:

No se requiere la presentación de garantías, de conformidad con lo previsto en el Artículo 139 el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

22.2. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.



22.3. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En el caso de contratos menores, las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACION.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

22.4 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO:

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la interacción con el mercado.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

San Borja, 24 de julio de 2026